BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1193 **12 MAY 2021**

"Por la cual se integra el Comité del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Bosa"

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 86 del Decreto Distrital Ley 1421 de 1993, numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo 79 de 2003 modificado por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto 456 de 2008, el Decreto 815 de 2017 y la Resolución 00242 de 2014 de la Secretaría Distrital de Ambiente,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto Distrital 815 de 2017, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital –PIGA-, se desarrollarán los planes Institucionales de Gestión Ambiental –PIGA-, dentro de los cuales las Instituciones, según su tema o misión particular, establecerán las directrices para la construcción y evaluación de los escenarios en los cuales participan como actores institucionales.

Que la Resolución 00242 de 2014 de la Secretaría Distrital de Ambiente, establece que el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA deberá ser implementado por las entidades del Sector Central, el Sector Descentralizado, funcionalmente o por servicios, y el Sector de las Localidades del Distrito Capital, y deberá estar armonizado con el Subsistema de Gestión Ambiental en las Entidades y Organismos Distritales, enmarcado en los lineamientos del Plan de Gestión Ambiental del Distrito – PGA –.

Que el artículo 4 de la Resolución 00242 de 2014, advierte que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, "*acompañará y brindará asesoría técnica a las entidades distritales en la formulación, concertación, implementación y seguimiento de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental – PIGA*".

Que teniendo en cuenta las necesidades de coordinación interinstitucional para el desarrollo del Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, es urgente promover el proceso de formulación, adopción, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Bosa, que para efectos de la presente resolución se denominará PIGA Alcaldía Local de Bosa.

Que es necesario desarrollar acciones dirigidas a fortalecer la Gestión Ambiental del Distrito Capital, enmarcadas en el Plan de Ordenamiento Territorial POT y demás instrumentos de gestión y planificación y promover que todas las acciones de la Alcaldía Local de Bosa respondan a la normatividad y políticas ambientales vigentes y a conductas ambientalmente responsables.

"Por la cual se integra el Comité del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Bosa"

Que el artículo 5 de la Resolución 00242 de 2014, establece que: … "Cada Entidad creará un comité interno con el fin de garantizar la efectiva, eficiente y eficaz formulación, concertación implementación, seguimiento y evaluación el Plan Institucional de Gestión Ambiental — PIGA, el cual será coordinado por el Gestor Ambiental designado y los profesionales responsables de la implementación del PIGA. Este podrá corresponder al Comité del Sistema Integrado de Gestión y conformarse por directivos, funcionarios o contratistas pertenecientes a cada una de las áreas de la entidad".

Que el Acuerdo Distrital 333 de 2008 "Por el cual se desarrolla la política de reducción de costos ambientales en las entidades del Distrito Capital y se crea la figura de Gestor Ambiental", reglamentado por el Decreto Distrital 165 de 2015, señala en su artículo 1°: "Impleméntese en todas las Entidades del Distrito Capital, la figura de Gestor Ambiental, con el objetivo principal de reducir los costos ambientales en las Entidades del Distrito".

Que el artículo 9° del Decreto Distrital 165 de 2015, crea la figura del "*Gestor Ambiental para las Alcaldías Locales*, con el objetivo principal de realizar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por sus actividades, a través de la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA".

Que según lo dispuesto en los Artículos 2 y 10 del Decreto Distrital 165 de 2014, El/la secretario/a Distrital de Gobierno designará en un cargo del nivel Directivo la figura del Gestor Ambiental y para las Alcaldías Locales establecerá la forma de designación de dicha figura, la que, en todo caso, no generará honorarios o remuneración extra para en quien o quienes recaiga tal asignación. La Secretaría Distrital de Gobierno informará a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre las correspondientes designaciones.

Que mediante Resolución No. 502 de 2015 modificada por la Resolución 408 de 2017, - la Secretaria Distrital de Gobierno designa los Gestores Ambientales de nivel central y del nivel Local, que para este caso corresponde al Profesional Especializado Código 222 Grado 24 del Área de Gestión del Desarrollo – Administrativa y Financiera de la Alcaldía Local de Bosa, quien deberá cumplir con las funciones descritas en el artículo cuarto de la misma resolución.

Que para la operación del SGA y de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 456 de 2008, se deberá armonizar cada uno de los instrumentos de planeación ambiental con el PGA; y establece que el PIGA concretará sus acciones ambientales externas e internas para prevenir daños al medio ambiente y contribuir a mitigarlos o compensarlos cuando éstos se hayan producido, o para hacer uso eco eficiente y sostenible de los recursos.

"Por la cual se integra el Comité del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Bosa"

Que la Alcaldesa de la localidad de Bosa de conformidad con lo prescrito en la ley y normas Distritales por medio del cual se adoptaron los estatutos de la administración central, es la competente para expedir los actos administrativos necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de la misma y en desarrollo de tales competencias, requiere contar con el apoyo de un comité de funcionarios de alto nivel encargado de la formulación, evaluación y seguimiento del PIGA de la Alcaldía Local de Bosa.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ: Intégrese el comité del PIGA de la Alcaldía Local de Bosa, al que le corresponde coordinar y decidir sobre la formulación, adopción, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Bosa.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Bosa, estará integrado por representantes de las diferentes áreas de la entidad, así:

El Alcalde (a) Local de la entidad o su delegado(a)
Gestor Ambiental – Profesional Especializado grado 222-24
Un (1) Profesional encargado de los asuntos de Participación Ciudadana
Un (1) Profesional encargado de las Comunicaciones Estratégicas
Un (1) Profesional de Planeación
Un (1) Profesional de Contratación
Un (1) Profesional de Presupuesto y Contabilidad
Un (1) Profesional encargado de los asuntos de Promoción Social, Inclusión y Equidad
Un (1) Profesional encargado de los asuntos de Infraestructura Local
Un (1) Profesional encargado de los asuntos de Economía Local
Un (1) Profesional encargado de los asuntos de Seguridad y Convivencia
Un (1) Profesional del Área de Gestión Policiva
Un (1) Profesional de Inspecciones
Referente Ambiental
Referente PIGA

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité invitará a otras áreas y servidores de la Alcaldía Local de Bosa, para tratar asuntos relacionados con actividades que sean de su competencia, en cuyo caso, su asistencia será obligatoria e indelegable, salvo fuerza mayor debidamente justificada.

"Por la cual se integra el Comité del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Bosa"

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL COMITÉ. Asignar al Comité de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Bosa en concordancia con la Resolución 242 de 2015, las siguientes funciones:

1. Definir su propio reglamento operativo.
2. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el Plan de Acción propuesto.
3. Aprobar el Plan de Acción anual del PIGA y las modificaciones al mismo.
4. Adelantar el seguimiento y la evaluación a las actividades propuestas en el Plan de Acción anual PIGA y mantener actualizada la información sobre los avances y resultados con sus respectivos soportes y/o evidencias.
5. Velar por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a la entidad.
6. Proponer e implementar acciones de mejora para el desarrollo del PIGA al interior de la entidad
7. Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO 4. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. El Comité será presidido por la Alcaldesa Local de Bosa o su delegado (a) y la Secretaría técnica estará a cargo del Gestor Ambiental y en su ausencia por el Referente Ambiental mediante delegación.

ARTICULO 5. DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Local 040 de 2009, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los ____ de mayo de 2021.

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local De Bosa

Proyectó: Edwin Andrés Osma Moncada – Profesional PIGA FDLB
Revisó Edward A. Moreno A. – Profesional Universitario 219-18
Revisó: Camila Andrea Pinilla – Profesional Área de Planeación
Revisó: María Mónica Davidson Castrillón – Referente PIGA
Aprobó: Juan Carlos Agreda – Secretario Privado del Despacho